

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 001-2017/SBN-OAF

San Isidro, 06 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe Especial N° 444-2016/SBN-OAF-SAA del 23 de diciembre de 2016 emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y, el Informe N° 057-2016/SBN-OAF-SAC del 28 de diciembre de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía, económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 7.10 del punto VII de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, denominada "Procedimientos para la Programación, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y otros por Comisión de Servicio a Nivel Nacional", aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG y modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG, establece que mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;



Que, mediante el Memorando N° 1580-2016/SBN-PP del 06 de diciembre de 2016, el Procurador Público solicita a la Oficina de Administración del Patrimonio Estatal, el reembolso de S/. 520.00 (Quinientos Veinte con 00/100 soles) y S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) correspondiente a los viáticos de las comisiones de servicios del Abogado Milton Gustavo Lopez Arias efectuadas los días 30 y 31 de octubre de 2016 en la ciudad de Nazca, y en la ciudad de Talara los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2016;

Que, en el Informe Especial N° 444-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 23 de diciembre de 2016, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que la "(...) Procuraduría Pública no solicitó la ampliación de las comisiones de servicio que se encontraba en curso, tal como lo exige la Directiva de Viáticos, motivo por el cual, el Sistema Administrativo de Abastecimiento no tuvo conocimiento de tal situación, para efectuar el trámite respectivo en forma oportuna", en tal sentido solicita "(...) la aprobación mediante Resolución, del reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos del señor Milton Gustavo Lopez Arias efectuadas los días 30 y 31 de octubre de 2016 en la ciudad de Nazca, y en la ciudad de Talara los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2016 (...) de acuerdo a lo señalado, en el numeral 7.10 del punto VII de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG (...)";

Que, con el Informe N° 057-2016/SBN-OAF-SAC del 28 de diciembre de 2016, el Sistema Administrativo de Contabilidad expresa que "(...) ha realizado la evaluación a la documentación que sustentan los gastos de viáticos y otros gastos, para lo cual se ha tenido en consideración que los mismos han sido realizados en las localidades indicadas y por los días que se detallan en las Rendiciones de Gastos por Comisión de Servicio presentadas por el comisionado (...) se ha procedido a realizar la Liquidación de los Gastos de Viáticos, por el importe de S/. 509.90 por la comisión de servicio realizado en la ciudad de Nazca por los días 30 y 31 de octubre de 2016 y la realizada en la ciudad de Piura-Sullana-Talara por los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2016, por el importe de S/. 250.00";

Que, a través del Informe Especial N° 001227-2016/SBN-OPP-KLS del 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor del señor Milton Gustavo Lopez Arias, abogado de la Procuraduría Pública de la SBN, por el monto de S/. 759.90 (Setecientos Cincuenta y Nueve con 90/100 Nuevos Soles), correspondiendo por el concepto de Reembolso de Viáticos por Comisión de Servicios el importe de S/. 509.90 (Quinientos Nueve con 90/100 Soles) y otros gastos el importe de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas en los Ámbitos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y de Contabilidad, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de **S/. 759.90 (Setecientos Cincuenta y Nueve con 90/100 Soles)**, a favor del señor Milton Gustavo Lopez Arias, Abogado de la Procuraduría Pública de la SBN, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Afectar el importe de S/. 759.90 (Setecientos Cincuenta y Nueve con 90/100 Soles), al Programa 9001 Acciones Centrales, Actividad 5.000007 Defensa Judicial del Estado – Meta 04; Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específicas 23.21.22 Viáticos por comisión de servicio y 23.21.299 Otros gastos, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 001-2017/SBN-OAF

Artículo 3.- Encargar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firma manuscrita en tinta azul de José Yehuda Martín Maman Castro.

JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES